

forfeit his deposit; otherwise the deposit shall be returned upon completion of the contract. The checks or deposits of unsuccessful bidders shall be returned immediately after the awarding of the bid.

Proposal for the above named bonds and the certified checks or deposits there with must be in conformity with the terms and conditions. Proposals in conflict herewith will not be considered.

At the hour of four o'clock, P. M. on Saturday, June 21, 1902, the bids will be closed, and the mayor of the City of Yauco shall forthwith cause the proposals received to be opened and scheduled in the presence of the City Council. The City Council shall thereupon proceed to consider the proposals and take proper action thereon within forty eight hours.

The award shall be made to the highest bidder complying with all the terms and conditions of this notice.

The right is reserved to the City to reject any and all bids.

All proposals must be sealed and indorsed "Proposals for Purchase of Bonds of the City of Yauco Puerto Rico" and addressed to.

Antonio Mariani, Mayor of the City.

PROPOSICIONES

PARA LA COMPRA DE BONOS DE LA CIUDAD DE YAUCO

OFICINA DEL ALCALDE.

Yauco, Puerto Rico 21 de Mayo de 1902.

De acuerdo y en virtud de la autorización concedida por la ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico titulada "Ley para autorizar y regular la emisión de bonos por las Ciudades de Puerto-Rico" aprobada en 31 de Enero de 1901, y el artículo 38 de la Ley orgánica del Congreso de los Estados Unidos, aprobada en 12 de Abril de 1900

Se admitirán proposiciones en pliego cerrado, por el Alcalde de la Ciudad de Yauco en su oficina en dicha Ciudad, hasta las cuatro de la tarde del sábado 21 de Junio de 1902 para la compra de la totalidad de cien mil dollars (\$ 100,000.00) de bonos de la Ciudad de Yauco Puerto-Rico a la par cuando menos. La entrega de bonos y la del dinero que produzca su venta se harán tan pronto como puede hacerse en la Ciudad de Nueva York ó en la de Yauco a elección del comprador.

Los fines del préstamo empréstito son: Construcción de un acueducto; un filtro para el mismo; Construcción de una planta eléctrica para alumbrado y construcción de una casa mercado de hierro.

Dichos bonos llevarán la fecha de 1º de Enero de 1902, serán redimibles a los veinte años de emitidos y producción intereses al seis (6) por ciento al año pagaderos semestralmente los intereses del primer semestre en 1º de Julio de 1902, y de allí en adelante, en los días primeros de Enero y de Julio de cada año, reservándose la Ciudad el derecho de amortizar y pagar dichos bonos ó la porción de ellos que quiera, a la par, con sus intereses, en cualquier día señalado para el pago de intereses, a partir del día 1º de Enero de 1912, previo aviso publicado con sesenta (60) días de antelación en uno ó mas periódicos de la Ciudad de Nueva York, ó de la Ciudad de Ponce, que serán designados para dicho propósito por el comprador.

Los bonos se emitirán teniendo cada uno el valor de mil dollars (1,000) con cupones anexos, convenientemente litografiados ó grabados, en inglés, numerados consecutivamente, debidamente registrados en la oficina del Tesorero de la Ciudad de Yauco, enviando copias certificadas de tal registro al Tesorero y Auditor de Puerto-Rico para que las archiven en sus respectivas oficinas. Los intereses y el capital se pagarán en moneda de oro de los Estados Unidos, en un banco de la Ciudad de Nueva York ó en la Ciudad de Yauco, según designe el comprador.

La valuación según tasación de la propiedad de Yauco sujeta a contribución durante el año 1901, es de \$ 2,800,992. En el caso que la Ciudad deje de pagar a tiempo el interés ó capital de los bonos ó una parte de ellos a su vencimiento, la Ciudad como prueba de buena fé, autoriza al Tesorero de Puerto-Rico a retener y separar de las rentas y dinero que de entonces en adelante deba cobrar el Gobierno Insular con destino a la Ciudad, una suma suficiente para cubrir dichos pagos retrasados.

A cada proposición debe acompañar, como garantía de buena fé, un cheque certificado por algún banco Nacional de los Estados Unidos pagadero a la orden del Alcalde de la Ciudad de Yauco por la suma de dos mil dollars (\$ 2,000) ó dinero hasta cubrir la misma suma.

Si los términos y condiciones de la proposición del que obtenga la buena pró, no fueran cumplidos por él, perderá su depósito, en caso contrario, se le devolverá tan pronto como el contrato quede cumplido. Los cheques y depósitos de los postores que no resultaren agraciados, serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación de la subasta.

Las proposiciones concernientes a los mencionados bonos, así como los depósitos y cheques certificados que se indican deben presentarse de acuerdo con los términos y condiciones de esta noticia y sin mas cláusulas ni condiciones. Las proposiciones que no vengan de acuerdo con estas condiciones, no serán tomadas en consideración.

Las proposiciones que no vengan de acuerdo con estas condiciones, no serán tomadas en consideración.

A las cuatro de la tarde del sábado 21 de Junio de 1902, quedará cerrada la subasta, y el Alcalde hará que inmediatamente se abran y registren las proposiciones en presencia del Ayuntamiento. Este procederá desde luego a tomar en consideración las proposiciones, y a dar los pasos necesarios dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La adjudicación se hará al que ofrezca mas dentro de los términos y condiciones de este aviso.

La Ciudad se reserva el derecho de rebazar una ó todas las proposiciones.

Todas las proposiciones deben venir selladas y dirigidas así:

"Proposiciones para la compra de Bonos de la Ciudad de Yauco, Puerto-Rico y con sobre a

Antonio Mariani, Alcalde de la Ciudad. 20-5

Alcaldía Municipal de Rio-piedras

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los servicios municipales durante el año económico venidero de 1902 a 1903, se ha señalado para el remate el día 11 de Enero entrante a la una de su tarde en esta Casa Consistorial ante la Comisión respectiva, bajo los siguientes tipos.

Table with 2 columns: Item description and Pesos. Items include Alumbrado público (432), Suministro de medicinas a enfermos pobres (720), Idem bagajes (720), Extracción de basuras (---).

Lo que se hace público para general conocimiento con advertencia de que los pliegos de condiciones en que constan los modelos a que han de ajustarse las proposiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría Rio-piedras, Mayo 10 de 1902. — El Secretario, Eloy García.—V? B?—El Alcalde, E. Acosta. 3-3

Alcaldía municipal de Yabucoa

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Don Antonio Rodríguez, manifestando que de los pastos de la hacienda "Ingenio" de Don Manuel Argüeso, se le había desaparecido un caballo de color zaino, 6¼ de alzada, paso trote, cola abultada, un lucero y un cordón blanco en la frente y herrado de las cuatro patas.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para conocimiento general y efectos consiguientes.

Yabucoa, 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Martorell. 3-2

Alcaldía municipal de Vega-baja

El Juzgado municipal de esta Villa con atenta comunicación remite a esta Alcaldía una yegua de color zaino claro, como de 7 años, alzada regular, pobre de orin, cola cortada, una oreja despuntada y con una matadura en la auja, cuyo dueño se ignora. Y con el fin de que éste, con la documentación del caso, concurre a esta Alcaldía en el término de treinta días a solicitarla; y para conocimiento general se hace público por el presente.

Vega-baja, 12 de Mayo de 1902.—José Francisco Nater. 3-2

Alcaldía Municipal de Moca

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 15 del corriente mes, fué acordado la emisión de cédulas ó certificados de débito en pago de sus obligaciones pendientes, conforme con lo legislado por la Asamblea Legislativa de Puerto-Rico en la Ley, autorizando a los municipios para la emisión de dichos certificados.

Lo que se hace público, por medio de la "Gaceta oficial", para general conocimiento de los acreedores; haciéndose presente tambien que los que deseen convertir sus deudas en las expresadas cédulas, pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento a enterarse de los modelos de solicitud.

Moca, 20 de Mayo de 1902.—R. Hernandez Lopez, Secretario.—V? B?—El Alcalde, O. Nieves. 3-3

Alcaldía Municipal de Juana Diaz

En sesión de 2ª convocatoria que celebró el Ayuntamiento el día 19 de Mayo de 1902, acordó que para el día 1º de Julio próximo se consideren y declaren vacantes todos los cargos distribuidos de esta municipalidad, cuya elección corresponde al Alcalde según la Sección 32 de la Ley municipal que empieza a regir en dicho día; que previo el anuncio debido se convoquen aspirantes, admitiéndose solicitudes hasta el día 20 de Junio, a fin de que el Ayuntamiento, en su última sesión ordinaria del presente año fiscal, que ha de celebrarse el 27 del expresado mes de Junio, pueda tomarlas en consideración y hacer la propuesta de las personas que han de empezar a servir esos cargos el referido día 1º de Julio, previo el nombramiento del Alcalde, esta medida obedece, además, a que los sueldos que en el presente ejercicio disfrutaban los empleados han sido alterados en el presupuesto que ha ultimado y sancio-

nado el Ayuntamiento para el ejercicio de 1902 a 1903, los cuales tambien se relacionan a continuación.

Table with 2 columns: Position and Pesos. Positions include Un Secretario, Un Conserje, Un peatón mandadero, Un celador para el depósito de presos, Un Celador para el alumbrado público, Un Celador para el alcantarillado, Un Celador para el cementerio del pueblo, Un Celador para el Cementerio de Villalba, Un Oficial de Sanidad, Un practicante para el hospital, Un vacunador público, Un enfermero para el Hospital, Una enfermera para el idem, Una cocinera para el idem, Un Escribiente para el Registro Civil del pueblo, Un Escribiente para el Registro Civil de Villalba, Un Maestro de Música.

Juana Diaz, 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde sustituto, E. Pascual. 3-2

Alcaldía Municipal de Barros.

El Ayuntamiento en sesión del 3 del corriente, acordó la emisión de cédulas ó certificados de débito para cubrir atenciones pendientes según lo estatuido por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, concediendo facultades a los Municipios para la emisión de dichos certificados. Y a fin de que llegue a conocimiento de los acreedores que deseen convertir sus acreencias en cédulas, se publica el presente; advirtiéndose a los interesados que, en esta Secretaría pueden informarse de cuanto concierne al particular, y hallarán los modelos de solicitud que deben emplearse.

Lo que se publica por medio de la "Gaceta", en cumplimiento de lo acordado por el Concejlo.

Barros, Mayo 26 de 1902.—Juan M. Iglecia, Secretario.—V? B?—Aniceto Berrios, Alcalde. 3-2

Alcaldía Municipal de Añasco.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.

En el expediente de apremios que se tramita para hacer efectivas las contribuciones que adeuda a este Municipio, se ha dispuesto se saquen a pública subasta el terreno y casa siguientes:

Barrio de Piñales.

A la sucesión de Florencia Vega, deudora, representada por su viuda Aniceta Reyes; cuatro cuerdas de terreno fincado de café y cuatro a pasto con una casa habitación de madera y tejas de barro, colindando por el Sur con la misma finca deudora; Norte con la sucesión de Camacho; Saliente Paula Vega, y Poniente Orióstomo Vega, sucesión; tasadas en doscientos cuarenta pesos.

El acto del tercer remate tendrá lugar el día 19 de Junio próximo venidero a las diez de su mañana en el salón de la Casa Consistorial y ante la Comisión respectiva; admitiéndose proposiciones por las contribuciones y costas de este expediente y siendo de cuenta del rematista los gastos de escritura, inscripción, etc. etc.

Lo que se hace público para general conocimiento. Añasco, 19 de Mayo de 1902.—A. Perante, Alcalde popular.—Fidel Benitez, Comisionado. 3-2

Alcaldía Municipal de Cayey.

En el expediente de apremio que sigue esta Alcaldía a Don Valentin Vazquez en cobro de contribuciones al Municipio de los ejercicios de 99 a 900 y de 900 a 901, ascendentes a la suma de 7 dollars 90 centavos con mas los recargos y costas, se ha dispuesto por auto de esta fecha, la venta en pública subasta de una casa de maderas del país, techada de zinc, con 6 metros 6 centímetros de frente con 9 metros 13 centímetros de fondo y con cocina anexa de 2 metros 5 centímetros de largo; colindante al Norte con la panadería de Don José Palacios y Doña Juliana García; al Este con la casa de Doña Juana Matías; al Sud con la calle de Alfonso XII, y al Oeste con Don José Ramón Ortiz y Don Leonides Callejo, tasada en la suma de 200 pesos moneda corriente, y habiéndose señalado el día 10 del entrante Junio a la hora de las 9 de la mañana en el salón de esta Alcaldía se hace público para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación y sin que el postor haya consignado el 10 por 100 de fianza provisional sobre el avalúo.

Cayey, Mayo 10 de 1902.—El Alcalde sustituto, Agüero.—H. Ginorio, Comisionado. 3-3